



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 924/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Aféctase el predio fiscal identificado como: Circ. XI- Secc. R-
Mz. 85e- Parc. 1a, cuyas medidas son: 30 mts. de frente al NO, 31,50 mts. cos-
tado al SO, 30 contra frente al SE, 31,50 mts. costado al NE, con una super-
ficie de 945 m2, lindando por su frente al NO con calle Callao, por su costa-
do al SO con parte de la parcela 1, contra frente al SE con parte de la parce-
la 1, costado al NE con parte de la parcela 1, a la construcción de la futura
guardería infantil municipal N° 2 del Barrio Antonio Lambertuchi de Belén de
Escobar.

Artículo 2º: Derógase al Ordenanza N° 196/85.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
----- BELEN DE ESCOBAR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL
----- NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrada bajo el N° 305/86.-


ALBERTO RANNE
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALFARO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

VER ORD. 2983/99